

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO POR LA QUE SE DETERMINA LA INFORMACIÓN A REMITIR AL REGISTRO DE ALTOS CARGOS DE CAJAS DE AHORROS

El apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Del mismo modo, el artículo 25.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consell de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que en todo caso se sustanciarán los procesos de participación ciudadana establecidos en este artículo 133.

A tal efecto se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar su comprensión y valoración.

<p>ANTECEDENTES DE LA NORMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El artículo 46 del texto refundido de la Ley sobre cajas de ahorros, aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 23 de julio, del Consell establece la información que dichas entidades están obligadas a facilitar a la conselleria competente en materia de hacienda para su inscripción en el Registro de altos cargos de cajas de ahorros. - El artículo 56 del Decreto 51/2016, de 29 de abril, del Consell, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley sobre cajas de ahorros, faculta a la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda para determinar la información, así como el procedimiento, plazos y demás formalidades, que las cajas de ahorros deben comunicar en lo relativo a sus altos cargos. - Tanto el texto refundido, en su artículo 17, como el Decreto 51/2016, en su artículo 4, señalan que la conselleria competente en materia de hacienda autorizará los límites máximos para las dietas a percibir, en su caso, por los miembros de los órganos de gobierno. - Orden de 19 de junio de 1990, de la
---------------------------------	---



	Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se determina la información a remitir al Registro de Altos Cargos de Cajas de Ahorros.
PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	Mediante la disposición derogatoria del Decreto 86/2004, de 28 de mayo, de modificación parcial de la regulación de las Cajas de Ahorros en materia de órganos de gobierno y del Defensor del Cliente, se derogaron los apartados 1 y 2 del número quinto de la Orden de 19 de junio de 1990, por lo que, desde entonces, no se está dando cumplimiento al mandato contenido en la ley de cajas de ahorros en lo que respecta a establecer los límites máximos de las dietas por asistencia a reuniones y desplazamiento.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	Este proyecto de orden es necesario para dar cumplimiento al mandato contenido en la ley de cajas de ahorros.
OBJETIVOS DE LA NORMA	Este proyecto de orden pretende cubrir el vacío normativo existente y actualizar la redacción de la Orden de 19 de junio de 1990.
POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	Se considera que la regulación de este proyecto de orden es adecuada para la consecución de los objetivos que pretende.

Las alegaciones, sugerencias y observaciones deberán ser remitidas en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de este informe, por correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: polfin_ef@gva.es.